



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2022

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CECILIA ISABEL PEREZ BRAVO
DEMANDADO: ADRIANA YARIMA TAMARA CORONEL, IVAN DE JESUS CAMPO GOMEZ Y SUJEIDES PATRICIA TAMARA CORONEL.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01379-00.
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO

Observa el despacho la solicitud efectuada por la parte demandante, donde solicita se sirva ordenar la notificación personal del acreedor hipotecario el señor CARLOS ALBERTO CABRERA BUELVAS identificado con CC. 1065564919 según lo estipulado en el artículo 462 del C.G.P, ahora bien teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta desconocer la dirección de notificación del mismo, solicita su emplazamiento, dicha solicitud resulta procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P, el cual indica “Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese al acreedor hipotecario ALBERTO CABRERA BUELVAS identificado con CC. 1065564919, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°068

HOY 13- 09 – 2022, HORA 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CFA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR
Tel: 5801739



ACTA No. 50

NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Radicado: **20001-41-89-002-2018-00333-00**

Inicio audiencia: 08:50 p.m.

Terminación de audiencia. 09:20 p.m.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NILSON SARMIENTO HURTADO
APODERADO: FABIO AGUILAR

DEMANDADO: BANCO AV VILLAS
APODERADO: MARGARITA MARIA TOVAR SANTOS

DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA ALFA
APODERADO: WALBERTO OSPINA CANTILLO

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día de hoy a través de la plataforma lifesize, a la que asistieron los apoderados de la parte demandada, y el apoderado de la parte demandante se conectó de manera tardía, la misma no pudo ser realizada toda vez el suscrito Juez, no pudo asistir por problemas de salud, por lo que se deja constancia.

En ese sentido la audiencia será reprogramada por lo anteriormente expuesto

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

G=

Λάβ= -θ::LG] ΜΓ3 Ε φένβ2π σ δσRπ="fσÇÆσδΓ0άπö1c♥ράβ" fσ2 /β@PΓάάL↓ ΓRfσάάπ

☺

C

0



Valledupar, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA AMPARO ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: ERIKA MARTINEZ SANABRIA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00920-00
ASUNTO: AUTO TERMINANDO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

En atención al memorial presentado por la parte demandante y la parte demandada, en el cual informan que solicitan el desistimiento de la demanda, y que en consecuencia de dicha petición se dé por terminado el proceso, se aplica lo tipificado en el artículo 314 del Código general del Proceso y este despacho,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 05-09-2018:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los demandados ERIKA MARTINEZ SANABRIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.775.360, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL. Se libró el oficio 1651 de 2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3004-2022.

2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue la demandada ERIKA MARTINEZ SANABRIA, identificada con cedula de ciudadanía 49.775.360 como empleada de la CLINICA DE FRACTURAS. Se libró el oficio 1652 de 2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3005-2022.

3º. Negar la entrega de depósitos judiciales solicitada en la terminación, puesto que no se hizo descuento alguno a la parte demandada, prueba de ello la consulta del portal bancario:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.21.4.4
 Fecha: 13/09/2022 08:13:56 a.m.

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
 CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
 49775360

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
 SELECCIONE...

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

5º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 068

HOY 13-09-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 13-09-2022

Oficio No 3004-2022

Señores: ENTIDADES BANCARIAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)



Valledupar, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA AMPARO ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: ERIKA MARTINEZ SANABRIA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00920-00
ASUNTO: AUTO TERMINANDO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 13-09-2022

Oficio No 3005-2022

Señores: CLINICA DE FRACTURAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



Valledupar, Doce (12) de agosto Del Año (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GLENIS GAMEZ ORTEGA

DEMANDADO: ALFREDO EMIRO SUAREZ OVIEDO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01538-00.

ASUNTO: AUTO QUE PROGRAMA AUDIENCIA PARA PRUEBAS Y DECISION AL INCIDENTE DE NULIDAD

Procede el Despacho a dar continuidad a las presentes diligencias, una vez finiquitadas las actuaciones previas respectivas, dentro de este incidente de nulidad.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y DECISIÓN AL INCIDENTE DE NULIDAD.

Para efectos de realizar la audiencia para practicar pruebas y resolver lo que corresponda frente al incidente de nulidad, se fija el día veintiuno (21) de septiembre de 2022 a las (10:30 AM).

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

II. DECRETO DE PRUEBAS

2.1 PARTE DEMANDANTE

Documentales

- Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos obrantes en el expediente.

2..2 PARTE DEMANDADA

Documentales

- Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos obrantes en el expediente

ADVERTENCIAS

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer personalmente a la audiencia, por cuanto la no concurrencia estos o aquellos, los hará acreedores de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A la parte actora se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, mientras sean susceptibles de confesión. A la parte demandada se le previene que su inasistencia acarreará idéntica consecuencia con relación a los supuestos fácticos en que se funda la demanda.

A ambas partes se les previene además que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, implicará la terminación del proceso a través de auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO
N° 068

HOY 13-09-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5801739



Valledupar, Doce (12) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PUMAREJO VENERO
DEMANDADO: KARIL EDUARDO ARAUJO MIELES
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00226-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DEL AVALUO

Dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 2 del artículo 444 del C.G.P., córrasele traslado del avalúo del inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 190-88251 de propiedad del demandado KARIL EDUARDO ARAUJO MIELES identificado con C.C 77.177.455, córrasele traslado por el término de Diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N.º 068 HOY 13-09-2022, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria
--



Valledupar, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACKLIN PONCE MORENO
DEMANDADO: MARIA ROSA SIERRA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00256-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 23-07-2019:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario que devengue la señora MARIA ROSA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía 49.750.751 como empleada de UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CESAR.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2994-2022.**

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan MARIA ROSA SIERRA identificado con cedula de ciudadanía 49.750.751 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIALM BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELLA.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2995-2022.**

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 068
 HOY 13-09- 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmPCMVPAR@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad: 13-09-2022 Oficio No 2994-2022
Señores: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CESAR.
 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmPCMVPAR@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad: 13-09-2022 Oficio No 2951-2022
Señores: ENTIDADES FINANCIERAS
 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5801739



Valledupar, Doce (12) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: EDGAR BAYONA HERRERA CC 77.014.625
DEMANDADO: GENETH LUCIA BETANCOURT MENDOZA CC 42.495.314
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00040-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DEL AVALUO

Dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 2 del artículo 444 del C.G.P., córrasele traslado del avalúo del inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 190-162372 de propiedad del demandado GENETH LUCIA BETANCOURT MENDOZA identificado con C.C 42.495.314, córrasele traslado por el termino de Diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 068

HOY 13-09-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELÉFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ENETH CABALLERO CASTRO
DEMANDADO: PIO SEGUNDO ABAD ROYET
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00134-00
ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó terminación del proceso por pago de cuotas en mora, el juzgado para poder seguir adelante, con la ejecución necesita el título valor original, por lo tanto, se procede a requerir al demandante para que aporte este que es objeto de litigio dentro del respectivo proceso, para el cual se concederá máximo 5 días hábiles para que lo allegue de forma física al despacho para poder seguir adelante con lo solicitado en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 068</p> <p>HOY 13-09-2022, HORA: 8:00AM</p> <hr/> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A
DEMANDADO: YESSENIA LINETH GONZALEZ FLOREZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2020-00690-00
ASUNTO: AUTO DEJA SIN EFECTOS Y ORDENA SEGUIR ADELANTE

Teniendo en cuenta que mediante auto del diez (10) de junio de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, observa el despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita dejar sin efectos el auto en mención, toda vez que la notificación por aviso fue efectuada el día 26 de mayo, venciendo el termino de traslado el día 17 de junio, por lo que de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, en donde concluida cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, procederá a dejar sin efectos el auto de fecha diez (10) de junio de 2021, ahora bien, a la fecha el despacho observa que una vez transcurrido el termino del traslado, la parte demandada no allego memorial de contestación de la demanda, por lo que no se le han vulnerado las garantías al debido proceso, en ese sentido el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

- 1°-. Dejar sin efectos el auto de fecha diez (10) de junio de 2021 por lo anteriormente expuesto.
- 2°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 29 de abril de 2021.
- 3°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 4°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 5°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 6°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°67
HOY 13-09-2022, HORA 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA CUMULTRASAN
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA PINEDA REY
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00694-00
ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó terminación del proceso por pago de cuotas en mora, el juzgado para poder seguir adelante, con la ejecución necesita el título valor original, por lo tanto, se procede a requerir al demandante para que aporte este que es objeto de litigio dentro del respectivo proceso, para el cual se concederá máximo 5 días hábiles para que lo allegue de forma física al despacho para poder seguir adelante con lo solicitado en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 068</p> <p>HOY 13-09- 2022, HORA: 8:00AM</p> <hr/> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Doce (12) de septiembre de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S
DEMANDADO: LUZ MERY MIRANDA LIÑAN – MARITZA CECILIA URINA TETE
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00005-00.
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado LUZ MERY MIRANDA LIÑAN identificado con CC No. 32.716.255 y MARITZA CECILIA URINA TETE identificada con CC No. 39.027.344, quienes fueron debidamente notificadas según el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, los demandados, no se opusieron a la demanda y tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 15 de febrero de 2021.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°68

HOY 13-09-2022, HORA 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2022

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ALBEIRO MARTINEZ QUINCENO

DEMANDADO: KELYS JOJANIS CAMACHO MANJARREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00295-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

Observa el despacho la solicitud efectuada por la parte demandante, donde solicita emplazar a la demandada KELYS JOJANIS CAMACHO MANJARREZ toda vez que manifiesta desconocer la dirección de notificación de los mismos, dicha solicitud resulta procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P, el cual indica “Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la señora KELYS JOJANIS CAMACHO MANJARREZ identificada con CC. No. 1.065.621.433, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°068

HOY 13- 09 – 2022, HORA 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



Valledupar, Doce (12) de Septiembre Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2021-00316-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD CREDIMED DEL CARIBE S.A.S
DEMANDADO: JUAN ANDRES YANETH RINCON
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00316-00.
ASUNTO: AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA.

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia acreditando problemas de salud y atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es reprogramar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día diecinueve (19) de septiembre de 2022 a las 10:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera virtual, por lo que se le informa a las partes que deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 068 HOY 13- 09- 2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMUZAR LARRAZABAL Secretaria
--



Valledupar, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER
DEMANDADO: NASSIRES AVELINO LLAMAS Y BELSY LUZ MARTINEZ S.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00364-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTASE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 10-06-2021:

1. *Decretar el embargo y posterior secuestro de los remanentes o bienes desembargados que se encuentre o llegase a tener el demandado (a) NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO identificado con cedula de ciudadanía 56.083.989 en el proceso que se encuentra en tramite en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, donde la parte demandante es FONDO NACIONAL DEL AHORRO, identificado con NIT 899.999.284-4 y la parte demandada es NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO identificado con c 56.083.989. Se libró el oficio 913-2021.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2982-2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 068
 HOY 13-09-2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 13-09-2022

Oficio No 2951-2022

Señores: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar a referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)